

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2020-00041-00
DEMANDANTE	RAFAEL PAEZ SERRANO
DEMANDADOS	MARLEN GALVIS RAMIREZ y GONZALO CASTILLO CHACON
AUTO	SE ABSTIENE TRAMITE



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La doctora CAROLISED REYES GARZON, Apoderada del demandante, solicita la inmovilización del vehículo de placa DFP-454 de propiedad del demandado GONZALO CASTILLO CHACON, vehículo sobre el cual la oficina de transito de San Gil inscribió la medida de embargo y allega el respectivo certificado de tradición del mencionado vehículo.

Al revisar cuidadosamente el certificado de tradición del vehículo se establece que aparecen tres embargos registrados, primero aparece el de fecha 15-08-2019 a favor de JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO, sin indicar que número de Juzgado ni la ciudad de sede, luego el de este Juzgado de fecha 18-08-2020 a favor de RAFAEL PAEZ SERRANO, posteriormente aparece el de fecha 23-09-2020 a favor de FAUSTINO TAPIAS; y en ninguno de estos aparece fecha de cancelación. Igualmente le aparece una prenda sin tenencia a favor de Flor Sánchez de Rueda.

Por lo que antes de proceder a decretar la inmovilización solicitada, se hace necesario clarificar estos aspectos, en consecuencia se ordena que por Secretaría de este Juzgado, se oficie a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de San Gil, para que aclare porque fueron registrados todos esos embargos, habiendo otro previo; igualmente para que clarifique de que Juzgado del Circuito y de que ciudad es el embargo registrado el 15-08-2019 y suministre los datos de contacto, dirección y teléfono de la señora FLOR SANCHEZ DE RUEDA, acreedora prendaria.

Una vez allegada la respuesta se oficiará al Juzgado de Circuito a favor de quien existe embargo registrado, para que informe si esa medida continua vigente y si en dicho proceso se vinculó al acreedor prendario.

Igualmente se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que en las próximas solicitudes clarifique concretamente la entidad y la sede donde se deben enviar los respectivos oficios para la inmovilización del Vehículo, suministrando los correos electrónicos de las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ARATOCA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5baf902ad8a68810e729479591b9b15c64596cb05c70270b50f5168caa5d5278

Documento generado en 11/02/2021 07:22:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>